

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, artículos 2, 79, 80, 209 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 1, 3, 6, 7, y 119 del Código de Tránsito Terrestre reformado por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 24 de la Constitución Política, señala que *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.
- Que, es deber constitucional y legal del Alcalde Municipal como primera autoridad política del Municipio y jefe de Policía, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.
- Que, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que *"Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito"*.
- Que, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, de igual manera establece que, *"los principios rectores de este código son: la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización son aplicables al Código Nacional de Tránsito"*.
- Que, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito *"Los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia - General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo y los Agentes de Tránsito y Transporte"*.
- Que, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", preceptúa que *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
- Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece la jurisdicción y facultadas enunciando que, *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, mediante estudio realizado por la Corporación Autonomía Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) en el mes de marzo del año 2024, en el cual recomiendan a la Alcaldía Municipal de Ocaña adoptar y ejecutar acciones que promuevan eventos como el Día sin Carro de manera más frecuente y evaluar su efectividad en la reducción de la contaminación acústica, del mismo modo que informan que, sería pertinente desarrollar políticas que incentiven el uso de transporte sostenible y la implementación de barreras acústicas en áreas críticas para mitigar el ruido y mejorar la calidad de vida en el Municipio de Ocaña.

Que, según estudio de tránsito vehicular realizado el día 20 de marzo del año en curso, por la secretaria de Movilidad y Tránsito Municipal de Ocaña, Norte de Santander, arrojó como resultado que, por la calle 10 y calle 11 transitan aproximadamente ciento noventa y siete (197) vehículos por minuto, de los cuales ciento treinta y tres (133) son motocicletas, veintinueve (29) vehículos particulares, veintiocho (28) vehículos de transporte público y siete (07) vehículos de carga pesada.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR** los Decretos N°152 del 25 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se adopta de manera transitoria la medida de pico y placa en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander "y el N°016 del 28 de febrero de 2023 "Por medio del cual se modifica la medida de pico y placa en el municipio de Ocaña Norte de Santander."

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** la medida de tránsito que consiste en la restricción de circulación vehicular, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones;

- **PICO Y PLACA:** Medida que consiste en restringir el tránsito de vehículos en horas de mayor circulación, de acuerdo con el último dígito de la placa.
- **PLACA-DIA:** Medida que consiste en restringir la circulación de vehículos durante el día, de acuerdo con el último dígito de la placa.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER** un nuevo perímetro para aplicar la medida de tránsito denominada PICO Y PLACA y PLACA-DIA, limitando el polígono de intervención a las siguientes vías:

- Calle 10
- Calle 11

Entre las carreras

- Carrera 11

Despacho del alcalde - Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander

Carrera 12 No. 10 - 42 Palacio Municipal - Código Postal: 546552 Teléfono: (607) 5636300 Ext:101

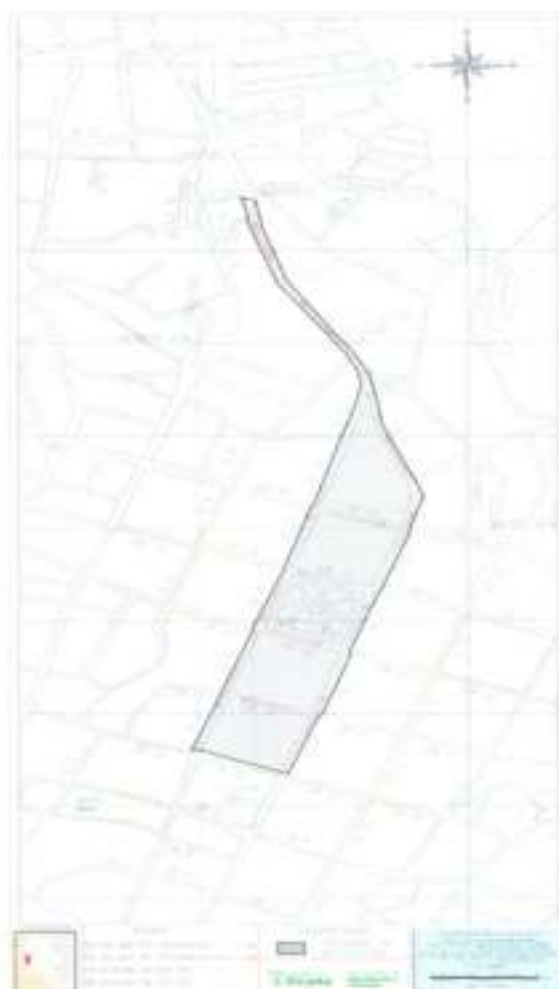
Correo: alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co NIT- 890501102-2 - www.ocana-nortedesantander.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Carrera 12
- Carrera 13
- Carrera 14
- Calle 11 Sector de San Agustín
- Calle 11 Parque el Martinete

PARÁGRAFO PRIMERO:

La medida de tránsito consistente en la restricción de circulación vehicular, se limitará al interior de las vías mencionadas, permitiendo la movilidad vehicular alrededor de las Calle 10, Calle 11 entre las Carrera 11, Carrera 12, Carrera 13, Carrera 14, Sector de San Agustín (Calle 11) y Parque el Martinete (Calle 11); como se observa en la siguiente gráfica.

**ARTÍCULO CUARTO:**

ESTABLECER la medida de restricción de circulación vehicular denominada "PICO Y PLACA" a los vehículos matriculados en la ciudad de Ocaña, la cual se aplicará en las franjas horarias que a continuación se relacionan, de acuerdo al perímetro establecido

Despacho del alcalde - Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander

Carrera 12 No. 10 - 42 Palacio Municipal - Código Postal: 546552 Teléfono: (607) 5636300 Ext:101

Correo: alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co NIT- 890501102-2 - www.ocana-nortedesantander.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el artículo tercero del presente decreto, y según el último dígito de la placa, de la siguiente manera:

7:30 Horas – 8:30 Horas
11:30 Horas – 14:30 Horas
17:30 Horas – 19:00 Horas

DIA DE APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN	ÚLTIMOS DÍGITOS NUMÉRICOS DE PLACA
LUNES	1 y 2
MARTES	3 y 4
MIÉRCOLES	5 y 6
JUEVES	7 y 8
VIERNES	9 y 0

PARÁGRAFO PRIMERO: La restricción de que trata el presente artículo, será establecida para los vehículos de servicio particular (Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, Volquetas) matriculados en el Municipio de Ocaña, Norte De Santander.

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECER** la medida de tránsito que consiste en la restricción de circulación vehicular denominada "PLACA-DIA" a los vehículos de placa Nacional y Extranjera, la cual se aplicará en toda la jurisdicción del Municipio de Ocaña, en la franja horaria comprendida entre las 07:00 Horas y las 19:00 Horas y según el último dígito de la placa, de la siguiente manera:

07:00 Horas - 19:00 Horas

DIA DE APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN	ÚLTIMOS DÍGITOS NUMÉRICOS DE PLACA
LUNES	1 y 2
MARTES	3 y 4
MIÉRCOLES	5 y 6
JUEVES	7 y 8
VIERNES	9 y 0

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: **EXCEPCIONES** se excluye de esta medida, los vehículos que se encuentren en tránsito por el Municipio de Ocaña y que se encuentren circulando por la vía Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La restricción de que trata el presente artículo, será establecida para los vehículos de servicio particular (Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, Volquetas) de placa nacional y extranjera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **EXCEPCIONES** además de las excepciones ya mencionadas en el presente decreto, exceptúense también de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad y buscando la eficiencia en la movilidad segura y productiva, a los siguientes vehículos y/o personas:

- Vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.
- Vehículos destinados a cubrir emergencias (Ambulancias, Bomberos, Defensa Civil y equipos logísticos para la atención de siniestros).
- Vehículos de Operaciones de servicios públicos domiciliarios (Agua, Alumbrado Público, Centrales Eléctricas CENS, Gas, Telefonía, Aseo Urbano).
- Vehículos de atención médica personalizada con identificación permanente.
- Vehículos para el Transporte de alimentos perecederos debidamente identificados y cuya capacidad sea menor o igual a 2 toneladas en la calle 10 y calle 11.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, CTI, Unidades Criminalísticas y del INPEC para el transporte de personal detenido.
- Vehículos conducidos por personas con discapacidad que porten el símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) o vehículos que transporten a dichas personas. En caso de que no sea evidente la limitación física, el conductor deberá acreditarse con el carnet que expida la respectiva EPS, indicando el grado de discapacidad.
- Vehículos identificados y acreditados para el transporte de valores.
- Coches fúnebres, más no el cortejo funerario.
- Vehículos debidamente acreditados para transporte especial (Escolar y Turismo).

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N.º152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N.º016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Vehículos oficiales destinados al servicio de entidades y funcionarios públicos.
- Vehículos y Grúas destinados al control del tráfico en la ciudad Ocaña.
- Los vehículos con placa nacional de propiedad de los medios de comunicación que estén debidamente identificados.
- Los vehículos con placa nacional eléctricos y de cero emisiones contaminantes.
- Las motocicletas que se encuentren inscritas y debidamente acreditadas para la actividad de Moto-Domiciliarios en el municipio de Ocaña.
- Vehículos de blindaje Nivel Dos (2), Nivel Tres (3) o superior el cual debe estar registrado en la respectiva Licencia de Tránsito.
- Vehículos de propiedad de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

ARTÍCULO OCTAVO:

La restricción de PICO Y PLACA y PLACA-DIA, que se establece en el presente decreto, no regirá durante los fines de semana (sábado y domingo), ni durante los días festivos establecidos por ley o cuando de manera excepcional lo indique la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO:

PROHIBIR la circulación de motocicletas, moto cargas, moto triciclos y cuatrimotos los días **miércoles de cada semana**, sobre la calle 10, calle 11 entre la carrera 11, carrera 12, carrera 13, carrera 14, sector de San Agustín (calle 11) y parque el Martinete (calle 11), en el siguiente horario.

8:00 Horas – 11:30 Horas

14:00 Horas – 17:30 Horas

PARÁGRAFO PRIMERO:

Se excluye de la presente prohibición las motocicletas eléctricas.

ARTÍCULO DECIMO:

SANCIONES. El incumplimiento de las medidas reglamentadas en el presente Decreto, será objeto de lo previsto en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 131. **MULTAS.** Modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010, Literal C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV). Código de Infracción C. 14, "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado".

(09 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS N°152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y N°016 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRÁNSITO DE PICO Y PLACA Y PLACA-DIA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES DE PLACA MUNICIPAL, NACIONAL Y EXTRANJERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONTROL Y CUMPLIMIENTO la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Ocaña, asumirá el control y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en colaboración con las demás autoridades, siendo competente la Autoridad Operativa de Tránsito con relación a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DIVULGACIÓN. La Alcaldía municipal de Ocaña, a través de la secretaria de Movilidad y Tránsito y la oficina de Prensa y Comunicaciones Municipal, adelantarán la divulgación y socialización del presente Decreto, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ETAPA PEDAGÓGICA. La restricción de PICO Y PLACA y PLACA-DIA, que establece el presente decreto, tendrá una etapa pedagógica comprendida entre el 10 de abril de 2025 al 16 de abril de 2025, iniciando la aplicación de las sanciones a partir del día 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS. Durante el período de vigencia del presente decreto, se evaluarán las excepciones aquí contempladas y en caso de ser necesario serán modificadas o eliminadas para evitar que las medidas pierdan los efectos esperados.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ocaña, a los **09 ABR 2025**



EMIRO CAÑIZARES PLATA
Alcalde Municipal de Ocaña

Elaboró: Ivelly Torrado Torrado - Apoyo Jurídico Sec. Movilidad y Tránsito
Revisó: José Armando Sánchez - Apoyo Jurídico Sec. Jurídica
Revisó: Enrique Armando Higuera Meza - secretario de Movilidad y Tránsito
Revisó: Johana Marcela Alcarán Angarita - secretaria Jurídica